



## JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

PALACIO DE JUSTICIA OF. 218

[J06fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J06fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CLASE DE PROCESO:** CESACION EFECTOS CIVILES  
**DEMANDANTE:** GERARDO MANCILLA MALDONADO  
**EMAIL:** [gerardomancilla061@gmail.com](mailto:gerardomancilla061@gmail.com)  
**APODERADO:** Dra. ROSAURA APARICIO TORRES  
**EMAIL:** [rosaura\\_aparicio@hotmail.com](mailto:rosaura_aparicio@hotmail.com)  
**DEMANDADO:** DORIS SEPULVEDA  
**RADICACION:** 68001311000620220023900  
**ASUNTO:** AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA  
**PROVIDENCIA:** ABRIL 26 DE 2023

Vencido el término para contestar la demanda, es viable dar continuidad al proceso en los términos dispuestos en el artículo 372 del C.G.P. y 373 del Código General del Proceso, así como el art. 7 de la Ley 2213 del año 2022, este Despacho Judicial procede a ordenar:

### CITACIÓN A AUDIENCIA O DILIGENCIA

<b>Clase de audiencia o diligencia:</b> Audiencia Inicial art. 372 del C.G. del P.
<b>Fecha:</b> miércoles veintiocho (28) de junio del año dos mil veintitrés (2023)
<b>Hora:</b> nueve de la mañana (09:00 a.m.)
<b>Lugar de inicio:</b> Sala de Audiencia – Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga, a través de la plataforma LifeSize
<b>Duración prevista:</b> Dos horas

### ORDEN DEL DÍA

1. Iniciación
2. Presentación de las Partes y sus Apoderados Judiciales
3. Decisión de excepciones previas
4. Conciliación
5. Interrogatorio de las partes
6. Decreto de Pruebas:

Para el periodo probatorio se Decretarán las Siguietes:

- **PARTE DEMANDANTE:**

DOCUMENTALES: Se tienen por agregadas cada uno de los documentos aportados en el escrito de presentación de demanda, los que se analizarán conforme a las reglas de la sana crítica en la sentencia.

### TESTIMONIAL

Se decreta el testimonio de las siguientes personas, a los cuales se les dará el valor probatorio en su momento oportuno y se delimitará a dos (2) conforme a los artículos 212 y 392 del C.G.P.:

1. JESUS ESPARZA REYES

2. GILBERTO GOMEZ PLATA

- 3. JAIRO MANCILLA RUEDA
- 4. JAVIER MANCILLA RUEDA

● **PARTE DEMANDADA**

Se le designó curador ad-litem, quien contestó la demanda.

Se tiene por surtido el control de legalidad. En consecuencia, los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso no se podrán alegar en las etapas siguientes.

**DE OFICIO**

Se decreta el interrogatorio a la parte demandante y a la demandada.

Asimismo y, dando aplicación al principio de concentración e inmediación se fija fecha y hora para llevar a cabo la siguiente:

**CITACIÓN A AUDIENCIA O  
DILIGENCIA**

<b>Clase de audiencia o diligencia:</b> Audiencia Inicial art. 373 del C.G. del P.
<b>Fecha:</b> <b>miércoles veintiocho (28) de junio del año dos mil veintitrés (2023)</b>
<b>Hora:</b> nueve y treinta de la mañana (09:30 a.m.)
<b>Lugar de inicio:</b> Sala de Audiencia – Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga, a través de la plataforma LifeSize
<b>Duración prevista:</b> Dos horas

**ORDEN DEL DÍA**

- 1. Práctica de Pruebas
- 2. Fijación del Litigio
- 3. Control de legalidad
- 4. Alegatos de Conclusión
- 5. Sentencia
- 6. Aprobación del acta

**De conformidad con el numeral 4 del art. 372, se le previene a las partes las consecuencias que conlleva la inasistencia a la audiencia programada. En especial el párrafo que establece lo siguiente: A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.**

**Por lo que se les requiere para que estén atentos y disponibles quince (15) minutos antes de la hora programada a través de la aplicación señalada (Lifesize), recordando que es Obligación de los apoderados judiciales comunicar a las partes y posibles testigos la fecha y hora programada, así como dar los instructivos necesarios para el manejo de la aplicación.**

De la misma manera se les pone de presente a las partes que en caso de que no se llegue a ningún acuerdo; de ser posible en la misma audiencia se

continuará con el orden de las dos diligencias y se procederá a la práctica de las pruebas, fijación del litigio, control de legalidad, se oirán a las partes con sus alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que en derecho corresponda.

Notificar el presente auto a las partes y sus apoderados a través de los siguientes correos electrónicos aportados:  
[gerardomancilla061@gmail.com](mailto:gerardomancilla061@gmail.com)      [rosaura aparicio@hotmail.com](mailto:rosaura_aparicio@hotmail.com)  
[ledes125@hotmail.com](mailto:ledes125@hotmail.com)

**PARA INGRESAR LA AUDIENCIA DAR CLICK EN EL SIGUIENTE LINK, 15 minutos antes de la hora señalada:**  
<https://call.lifsizecloud.com/17979874>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:  
Socorro Jerez Vargas  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 006  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **655007254877396b214c5abebe7fa06dc10dae093951d7cfa1d2862f4bba576e**

Documento generado en 26/04/2023 01:08:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>